



DECRETO NÚMERO 784 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO (IEEJAG), CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO

TEXTO ORIGINAL

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 83, el Martes 14 de Octubre de 2008.

DECRETO NÚMERO 784 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO (IEEJAG), CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 01 de septiembre del 2008, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán; el Organismo Público Descentralizado Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG), con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho instituto, en los siguientes términos:



DECRETO NÚMERO 784 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO (IEEJAG), CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO

"ANTECEDENTES

Mediante Oficio Numero 00000530 de fecha diecisiete de junio del año en curso, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del Licenciado Guillermo Ramírez Ramos, Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó a este Honorable Congreso del Estado iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán El Organismo Público Descentralizado Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG) y El Instituto De Seguridad Y Servicios Sociales De Los Trabajadores Del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho Instituto.

En sesión del veinticinco de junio del año 2008, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia.

En virtud a lo anterior, dicha iniciativa fue turnada para el análisis y emisión del dictamen y proyecto respectivo, a la Comisión de Hacienda, mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/01101/2008, signado por el Licenciado José Luís Barroso Merlín, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado.

C O N S I D E R A N D O S

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VII, 86, 87, 127 primer y segundo párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, la Comisión de Hacienda, tienen plenas facultades para



DECRETO NÚMERO 784 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO (IEEJAG), CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO

analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

El signatario de la iniciativa, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con la facultad que les confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracción I, y el artículo 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que el Ejecutivo Estatal, expone en su motivación:

“Que es prioridad del Ejecutivo Estatal, el brindar atención y servicio médico en igualdad de circunstancias para todos los habitantes del Estado de Guerrero, por lo que el desarrollo pleno de las capacidades para el trabajo, la educación y la cultura, solo es posible cuando existen condiciones de salud adecuadas, por tal motivo el Plan Estatal de Desarrollo 2005–2011, contempla entre sus objetivos primordiales el de impulsar una política de salud pública incluyente e integral con alto sentido humanitario y de calidad, que atienda y prevenga sobre los cuidados y atención a la salud, estableciendo mecanismos de coordinación y financiamiento con el Gobierno Federal y las instituciones salud para ampliar y fortalecer la asignación de los servicios de salud.

Que el Organismo Público Descentralizado Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG), fue creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación número 25, de fecha 19 de marzo de 2004.

Que la junta Directiva del Organismo Público Descentralizado Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG), en sesión de fecha 10 de Diciembre del 2007, aprobó solicitar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal su apoyo a efecto de que se constituya en aval de las aportaciones obrero patronales derivadas del



DECRETO NÚMERO 784 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO (IEEJAG), CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO

Convenio que suscribirá dicho Organismo con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para regularizar la afiliación de los trabajadores al régimen obligatorio que presta el Instituto.

Que en virtud de los anterior, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha considerado enviar a esa Alta Representación Popular la Iniciativa de Decreto por el que se le autoriza a constituirse como aval solidario en el convenio que suscribirán el Organismo Público Descentralizado Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En el estudio y análisis de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimaron procedente puesto que ha sido criterio de esta Honorable Legislatura otorgar beneficios en favor de la sociedad y en esta caso el beneficio es a favor de la clase trabajadora.

Asimismo, es menester señalar que en el convenio que suscribirán el Organismo Público Descentralizado Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG), con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", se garantizara que el régimen laboral de los trabajadores no se vea afectado puesto que la modalidad a la que se transfieren les otorgara más y mejores beneficios tanto en su patrimonio como en su salud individual o familiar, desde el punto de vista de las prestaciones que les facilitara dicho Instituto."

Que en sesiones de fechas 01 y 09 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y



DECRETO NÚMERO 784 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO (IEEJAG), CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO

motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán; el Organismo Público Descentralizado Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG), con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho instituto. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 784 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO (IEEJAG), CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.



DECRETO NÚMERO 784 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO (IEEJAG), CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, de las obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social, así como cuotas obrero patronales a cargo del Organismo Público Descentralizado Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG), derivado del convenio a suscribirse entre dicho Organismo y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el cual se regularizará la incorporación de los trabajadores al régimen obligatorio señalado en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y además se establecerán diversos derechos y obligaciones en materia de seguridad social para ambas partes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que en nombre del Estado, en caso de incumplimiento por parte del Organismo Público Descentralizado Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG), en el entero oportuno de las cuotas y aportaciones de seguridad social que le corresponden, así como de las cantidades que resulten por retenciones por prestaciones otorgadas al personal, derivadas del convenio suscrito entre dicho Organismo y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Estado cubrirá a dicho Instituto el adeudo pendiente, incluidos los accesorios, con cargo a las participaciones que en ingresos federales recibe el Gobierno del Estado por parte del Gobierno Federal.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza, al Ejecutivo Estatal para que en caso de que el Estado cubra por cuenta del Organismo Público Descentralizado Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG), las cuotas y aportaciones de seguridad social que le correspondan pagar o cualquier otro concepto, derivados del convenio a suscribirse con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, descuenta al citado Organismo, las cantidades correspondientes que hayan sido cubiertas por el Estado, de las transferencias de fondos que conforme al presupuesto de egresos le correspondan a dicho Organismo.



DECRETO NÚMERO 784 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO (IEEJAG), CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO "ISSSTE", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPOREN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Gobierno del Estado de Guerrero para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.
MARTÍN MORA AGUIRRE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.
Rúbrica.